

# ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 482a.

SESION

Lunes, 7 de enero de 1952,  
a las 10.30 horas

Palais de Chaillot, París

## SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación) ..... 183

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

**Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación)**

[Tema 18]\*

### DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. GARSON (Canadá) declara que su delegación, coautora del proyecto conjunto de resolución revisado (A/C.1/676/Rev.1) sobre el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, se propone presentar algunas observaciones a ese respecto, exclusivamente en nombre del Canadá.

2. En ese proyecto revisado de resolución ha sido incorporada la enmienda propuesta por Colombia, Chile y México (A/C.1/689), así como el párrafo final propuesto por los Estados árabes (A/C.1/690). En efecto, no está de más recordar con precisión que no se adoptará ninguna medida sobre el territorio de un Estado sin el consentimiento formal de éste.

3. El trabajo de la Comisión de Medidas Colectivas ha sido violentamente atacado por el Sr. Vishinsky. El proyecto de resolución que autorizaría a dicha Comisión a completar su tarea representa una etapa modesta (y no provocadora) hacia la realización de la seguridad colectiva mediante la acción de las Naciones Unidas. Los numerosos equívocos que parecen haber surgido sobre el propósito concreto que se persigue, pueden haber obscurecido en parte el sentido exacto de sus objetivos, que siguen siendo los mismos de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Ha llegado el momento de hacer un balance y de examinar la obra detallada que la Asamblea General confió a la Comisión de Medidas Colectivas. El propósito, idéntico al de las propias Naciones Unidas, consiste en mantener la paz y la seguridad internacionales. Siguiendo este principio, la preocupación de lograr arreglos pacíficos para las controversias ha ocupado el

primer lugar en la elaboración de un sistema de seguridad colectiva. Efectivamente, es esencial que la paz se funde, no sobre la fuerza de un país cualquiera o de un grupo de países, sino sobre las bases imparciales y universales de las propias Naciones Unidas. Una vez realizada, esta « paz de las Naciones Unidas » deberá extenderse hasta los « dominios de la voluntad colectiva ».

5. Para ser eficaz, será menester que esta voluntad colectiva pueda manifestarse en cualquier caso concreto de agresión. Por ello, el ejemplo de la acción de las Naciones Unidas en Corea seguirá siendo siempre una etapa importante en el camino de la seguridad colectiva. Además, los Miembros de las Naciones Unidas deberán por lo menos examinar juntos las posibilidades de resistir a todas las formas de agresión eventual.

6. A eso se limitan las propuestas de la Comisión. El orador agrega que el Sr. Vishinsky supone que para los « no iniciados » que voten en favor del proyecto conjunto de resolución, esto entrañaría obligaciones tácitas, pero todo está claramente explicado y solamente conviene adoptar actitudes respecto al texto del informe.

7. No parece inútil, después de haber indicado lo que las Naciones Unidas han hecho, precisar aquello que no han hecho. La Comisión no ha creado ninguna alianza agresiva entre algunos Estados, ni ha elaborado planes militares ; sus miembros no han comprometido a los gobiernos en nada que se aparte de los objetivos generales mencionados en la Carta, ni nunca se ha previsto ningún plan contra enemigo alguno preconcebido.

8. Sin embargo, no está de más recordar que los gobiernos pueden trabajar simultáneamente en el seno de las Naciones Unidas y de ciertas organizaciones regionales, con miras a lograr mayor seguridad. Se trata de dos planes claramente definidos en la política del Canadá ; mientras que en uno se establecen únicamente principios y normas de procedimiento que sólo podrían aplicarse en un caso concreto de agresión, y

exclusivamente por decisión de los gobiernos suscitada por una recomendación de las Naciones Unidas, en el otro se habla en términos de un plan militar. Como ya dijo el Sr. Pearson en la 449a. sesión, los esfuerzos para elaborar un sistema de defensa mediante una acción colectiva sobre una base regional, no son sino una fórmula mínima impuesta por los peligros y las amenazas de la situación internacional. Como fórmula mínima encaminada a lograr una seguridad regional, se ha elaborado el Tratado del Atlántico del Norte. Antes del ataque en Corea, cuando el Tratado no existía aún, la seguridad colectiva era nula. El fracaso de la política seguida durante los años 1920 a 1930 ha enseñado que, en la época actual, para sobrevivir hace falta una seguridad de carácter colectivo.

9. Los que suponen que el Canadá puede ser satélite de un Estado cualquiera, se equivocan lamentablemente, hecho que se comprueba fácilmente al examinar la actitud de la delegación del Canadá en las votaciones de la Primera Comisión. El Canadá tiene preocupaciones más importantes que la de preparar la guerra. Sin embargo, se ve obligado por la experiencia a participar en el esfuerzo internacional de seguridad colectiva.

10. Por otra parte, esta obligación de contribuir al mantenimiento de la paz está definida en uno de los primeros propósitos de la Carta, aunque su aplicación haya sido ineficaz a causa de algunos de los que la han suscrito solemnemente.

11. La creación de la Comisión de Medidas Colectivas, en virtud de la resolución 377 A (V) llamada « Unión pro paz », es congruente con este principio de lograr la seguridad. Conviene observar, de paso, que contrariamente a lo que ha creído leer el representante de Polonia, el papel del Consejo de Seguridad no sería en modo alguno suprimido. Solamente cuando el Consejo de Seguridad se encontrara paralizado en su acción por efectos del veto, sus funciones en materia de seguridad colectiva serían parcialmente asumidas por la Asamblea General. Esto se desprende del párrafo 18 y de la parte final del párrafo 19 de la introducción del informe.

12. La delegación de la URSS considera la resolución « Unión pro paz » y todo el esfuerzo realizado por la Comisión de Medidas Colectivas, como algo inadmisiblemente ilegal. En esas circunstancias, parece extraño que la URSS haya aceptado, como lo ha hecho en 1951, participar en la Comisión de Observación de la Paz, creada conforme a los términos de la resolución « Unión pro paz » y que constituye parte integrante del mecanismo de las medidas colectivas.

13. Si la opinión así expresada sobre la actitud de la URSS fuera inexacta, y si ésta estuviese dispuesta a discutir seriamente una enmienda a la Carta para que las Naciones Unidas no se encontraran en una situación de impotencia total ante una agresión, todo el mundo se complacería en recibir esa noticia. Si no es así, conviene más que nunca considerar, como único recurso, el conferir competencia a la Asamblea General para proceder con toda legalidad, en el caso en que el Consejo de Seguridad se encontrara incapacitado para hacerlo.

14. Aparte de la obligación de carácter general, de colocar a las Naciones Unidas en condiciones de cumplir su misión, la Comisión de Medidas Colectivas ha puesto en evidencia otros dos principios que no ha formulado, pero que constituyen la base del esfuerzo de cooperación establecido por la Carta.

15. En primer lugar, la seguridad colectiva debe ser garantizada de manera universal, tanto respecto de las modalidades como de la participación de cada Estado. No se trata de establecer la seguridad colectiva para todos, con excepción de tal o cual Estado. Tampoco se trata de una acción de seguridad colectiva que sea solamente emprendida por un pequeño grupo de Estados encargados de soportar la carga de todos.

16. En segundo lugar, un sistema de seguridad colectiva debe ser imparcial. No debe ir dirigido contra uno o varios Estados, ni tampoco debe excluir a nadie. No obstante, como ha dicho el representante del Brasil, todo Estado, por el hecho de participar en las medidas colectivas de las Naciones Unidas, acepta tácitamente el compromiso de no cometer por su parte una agresión. Tal concepción hace tal vez más ardua para algunos Estados que para otros, la participación en las medidas colectivas previstas. De hecho, la puerta está ampliamente abierta para todos y si los que hasta ahora se han negado a participar en esa labor cambiaran de parecer, su colaboración sería acogida con alegría.

17. La URSS no siempre ha adoptado la actitud negativa que observa actualmente respecto a la seguridad colectiva. En 1930, por ejemplo, el Sr. Litvinov, como representante de la URSS en la Sociedad de las Naciones, hizo una apasionada defensa de esta misma seguridad colectiva. Como las demás medidas de este género, las propuestas del Sr. Litvinov implicaban el compromiso de recurrir a la fuerza para evitar la agresión, cuando fuese necesario. El pasado demuestra que la opinión pública de los países libres aborrece de tal modo la guerra que éstos se resisten siempre a contraer compromisos respecto a la utilización eventual de las fuerzas armadas, aun cuando sea esencial para el mantenimiento de la paz. El abandono que su propio Gobierno ha hecho de la concepción de la seguridad colectiva, expresado por el Sr. Litvinov, y el subsiguiente desmembramiento de Polonia, han conducido a la URSS a la prueba más cruel que ese país, y quizás ningún otro, hayan sufrido jamás. ¿Qué hubiera pensado el Sr. Litvinov del proyecto de resolución de la URSS encaminado a someter el estudio de estas medidas a la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, es decir, a la discreción de cualquiera de las grandes Potencias?

18. El representante del Canadá agrega que no seguirá discutiendo el proyecto de resolución presentado el miércoles último por el Sr. Vishinsky en la 478a. sesión. En efecto, el orador estima que la propuesta formulada al final de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución relativo a Corea, estaría mejor colocada en los temas 4 ó 5 del programa de la Primera Comisión (A/C.1/666/Rev.1). Por otra parte, para que no subsista ningún equívoco, el Sr. Garson manifiesta que su delegación no ve inconveniente alguno en que el Consejo de Seguridad decida en todo momento reunirse

periódicamente para discutir lo que le parezca oportuno. En todo caso, la decisión sobre este particular corresponde al Consejo de Seguridad y solamente a él.

19. El Sr. Garson termina recordando las razones que han impulsado a su delegación a considerar con la mayor seriedad el problema de la seguridad colectiva mediante la acción de las Naciones Unidas. No se trata de conspirar contra nadie, sino, por el contrario, de frenar, mediante la acción colectiva, la agresión en todas sus formas. Este objetivo solamente se alcanzará trabajando de consuno para prever situaciones concretas y preparar los métodos que permitan a los gobiernos representados en las Naciones Unidas trabajar conjuntamente, a fin de detener, cuando el caso se presente, cualquier intento de agresión.

20. Aparte de los principios de universalidad e imparcialidad ya mencionados, hay otra razón para impulsar a la Comisión de Medidas Colectivas a dar a sus estudios cierto carácter general; en sus detalles, las decisiones deberán variar necesariamente según las circunstancias. En todo caso, la Asamblea no puede hacer más que recomendar cierta actitud a los Estados Miembros. No puede invitarles a actuar, como puede hacerlo el Consejo de Seguridad. Esto significa que las recomendaciones de las Naciones Unidas sólo pueden hacerse efectivas mediante la acción de los gobiernos. Son ellos, en definitiva, los que asumen la responsabilidad.

21. Esto no debe disminuir la importancia del trabajo de exploración realizado por la Comisión. La delegación del Canadá conviene en que la Comisión prosiga su labor durante otro año.

22. Hay que observar que, en realidad, las Naciones Unidas han llegado a un grado de acuerdo mayor que el indicado en el informe. Esto es lo que se desprende de la actitud adoptada por las Naciones Unidas ante la agresión en Corea, lo cual demuestra que, incluso cuando no se había aún elaborado ningún acuerdo, las Naciones Unidas han podido ir más allá, frente a situaciones concretas, de lo que algunos Estados Miembros están dispuestos a hacer cuando la cuestión se plantea de un modo abstracto.

23. Para los que temen un posible abuso de las medidas colectivas que puedan adoptar las Naciones Unidas, la mejor respuesta es el estudio de la naturaleza misma de la democracia. Siempre ha sido muy difícil convencer a un Estado democrático de la necesidad de pensar en su propia seguridad y de aceptar la pesada carga de su defensa a costa de los programas de progreso económico. Si esta carga, abrumadora para algunos, puede ser repartida más ampliamente y con mayor equidad, es preciso hacerlo. Gracias a la estructura democrática de las Naciones Unidas, las medidas colectivas propuestas sólo servirán para aumentar la aportación de las Naciones Unidas a la solución del problema fundamental de la seguridad.

24. El Sr. BEBLER (Yugoeslavia) indica que, como su delegación ha suscrito el proyecto conjunto de resolución y es coautora del informe de la Comisión de Medidas Colectivas, se considera en el deber de exponer la opinión de su Gobierno sobre estas cuestiones.

25. Yugoeslavia estima que en la actual situación del mundo, agitado por tendencias expansionistas, es decir agresivas, es necesario esforzarse por crear un sistema eficaz de seguridad colectiva.

26. Sin embargo, no se debe olvidar que el sistema de seguridad colectiva no basta por sí solo para crear la paz, aunque pueda contribuir a ello eficazmente; este sistema advierte al agresor eventual, de las sanciones internacionales en que incurrirá. No obstante, el primer deber de las Naciones Unidas debe ser lograr un arreglo pacífico de las controversias, mediante conversaciones directas entre las partes interesadas y otros métodos de conciliación y mediación. Los trabajos que prosiguen las Naciones Unidas para asegurar el mecanismo de la seguridad colectiva, en ningún caso deben debilitar su actividad orientada en esta forma ni sus esfuerzos en favor de la universalidad.

27. Se ha intentado hacer creer que estas dos tareas, de seguridad colectiva armada y de arreglo pacífico de las controversias, son incompatibles, pero no hay tal. El esfuerzo por lograr soluciones pacíficas lleva implícito la creación de obstáculos que se opongan a las tendencias agresivas. Estas dos tareas son complementarias y no contradictorias.

28. El Sr. Vishinsky, campeón de la tesis de la incompatibilidad, ha sostenido últimamente que la Comisión de Medidas Colectivas no hacía sino preparar una guerra agresiva contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Contra el sistema de seguridad colectiva que se prepara actualmente, el Sr. Vishinsky ha opuesto su teoría según la cual el acuerdo entre las grandes Potencias debe ser la base de la paz mundial. Sin embargo, parece bastante difícil proteger la paz sobre una base inexistente. No obstante, el hecho de que no haya un acuerdo entre las grandes Potencias no permite desesperar de la causa de la paz, que sigue siendo la responsabilidad fundamental de las Naciones Unidas.

29. Hubo una época en que los diplomáticos de la URSS defendían la tesis de la seguridad colectiva por boca del Sr. Litvinov. ¿A qué se debe que otros principios, tales como el del derecho de veto, sean ahora más importantes para ellos? Sea como fuere, de sus discursos se deduce que, según el concepto soviético, solamente las grandes Potencias tienen derecho a tomar decisiones relativas a la seguridad de los Estados. Gracias al derecho de veto, permitirán o rechazarán una guerra local, e incluso podrán participar en la guerra que les convenga disponiendo así del destino de los países más pequeños.

30. El estudio del proyecto de resolución de la URSS debe hacerse a la luz de este deseo evidente, que preconiza la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad. La delegación de Yugoeslavia recuerda que, en el mes de febrero de 1950, propuso que se convocara a un período de sesiones del Consejo de Seguridad en el que los Estados Miembros estuvieran representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores. En aquella época, la delegación de la URSS no fué favorable a esa propuesta; se negó incluso a asistir a las sesiones ordinarias del Consejo y cuando este órgano, en el momento de la agresión en Corea,

se encontró ante la tarea más difícil que se le había presentado hasta entonces, la delegación de la URSS se encontraba ausente. Más tarde, votó en favor de la eliminación de la cuestión de Corea del programa del Consejo de Seguridad. En esas condiciones, es difícil aceptar la sugestión de que la humanidad debería confiarse, para proteger la paz, a los cuidados exclusivos del Consejo de Seguridad mientras que el conjunto de las Naciones Unidas deja de ocuparse de los problemas de la seguridad colectiva.

31. La delegación de Yugoslavia está convencida de que el camino que tomó la Asamblea General el año pasado cuando creó la Comisión de Medidas Colectivas, es acertado. El camino que se dirige hacia una paz duradera al consolidar el sistema de seguridad colectiva, refuerza el carácter democrático de las Naciones Unidas y desarrolla la solidaridad de todos los pueblos dispuestos a luchar contra el peligro de una nueva guerra.

32. En cuanto al informe en sí, no representa en modo alguno un esquema rígido. No es más que el resultado provisional del estudio de los principales aspectos políticos, económicos y militares del sistema de seguridad colectiva. Las delegaciones representadas en la Comisión han abordado el examen de estos problemas desde puntos de vista diferentes. Las divergencias que se han revelado han sido conciliadas por vía de transacción y el informe representa una síntesis, más o menos feliz, de los diferentes conceptos. De él se deduce que ninguna delegación ha conseguido reflejar íntegramente su punto de vista. A pesar de sus defectos, este texto contribuye realmente al desarrollo de un sistema eficaz de seguridad colectiva.

33. A continuación, el Sr. Bebler subraya algunos rasgos característicos del informe. Dicho informe no está basado en una experiencia definida del pasado, y, menos aún, en un caso hipotético del porvenir. Su plan de conjunto está trazado de un modo general, pero no abstracto. El sistema previsto está estrictamente ajustado a la estructura de las Naciones Unidas. En el caso de una acción militar colectiva, no sólo está previsto que el órgano competente de las Naciones Unidas determinará las finalidades principales y la línea de acción colectiva, sino que también ejerce su influencia en cada fase de esta acción. Las medidas colectivas de carácter militar, no podrán ser adoptadas más que cuando el Consejo de Seguridad o, en su defecto, la Asamblea General, haya comprobado que existe un quebrantamiento de la paz. Esta actitud debe ser estudiada teniendo en cuenta la resolución 378 (V), aprobada por la Asamblea General en su quinto período de sesiones a propuesta de la delegación de Yugoslavia; dicha resolución determinó cuáles son los deberes de los Estados en caso de conflicto y, especialmente, la obligación que les incumbe de proponer inmediatamente la cesación del fuego. La actitud adoptada por los Estados en tal situación proporcionaría elementos concretos sobre la responsabilidad de cada uno de ellos.

34. Nunca se insistirá bastante sobre el principio expresado en el párrafo 10 (capítulo V) de las conclusiones del informe: « Sobre todo, el éxito de cualquier

esfuerzo encaminado a la seguridad colectiva depende de la voluntad y la determinación de cada uno de los Estados que, considerados en su conjunto, constituyen la fuerza organizada de la comunidad internacional de naciones. »

35. Finalmente, se ha dedicado atención especial a proteger los derechos de los Estados directamente interesados en el conflicto. En el informe se precisa que el objetivo inmediato será prestar ayuda a la víctima de la agresión, con la finalidad de defender su integridad territorial y su independencia política.

36. A pesar del trabajo realizado, la Comisión de Medidas Colectivas no ha podido completar el estudio de los numerosos problemas que son de su competencia. Por este motivo, la delegación de Yugoslavia aprueba la propuesta de prorrogar un año el mandato de la Comisión.

37. En cuanto al proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676/Rev.1) del que Yugoslavia es coautora, su redacción se atiene estrictamente a las disposiciones de la Carta y de la resolución 377 (V) llamada « Unión pro paz ». Por lo tanto, la delegación de Yugoslavia cree que será aprobado por gran mayoría.

38. El Sr. QUEVEDO (Ecuador) recuerda que, en el quinto período de sesiones de la Asamblea General, al aprobarse la resolución denominada « Unión pro paz », su delegación, como varias otras lo hicieron también, indicó las razones por las que esa resolución no constituiría una violación de la Carta. Puesto que el proyecto de resolución de las once Potencias (A/C.1/676/Rev.1) equivale a un comienzo de aplicación de la resolución 377 (V), aprobada en el quinto período de sesiones de la Asamblea General, bastará recordar los argumentos entonces aducidos para demostrar que no van contra la Carta ni el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, ni la resolución de las once Potencias. Además, ni uno ni otra se oponen al Capítulo VI de aquélla, ni amenguan las atribuciones del Consejo de Seguridad; pero operan en el caso de que éste no desempeñe su cometido. Es, por lo tanto, perfectamente normal que la mayoría de los Estados Miembros deseen erigir un sistema eficaz de seguridad; quieren éstos tomar una póliza de seguro contra la agresión. Pero tienen que saber con precisión y de antemano cuál va a ser el costo, y — como se trata de recomendaciones de la Asamblea — somos también respetuosos de nuestras obligaciones morales, cuáles serán éstas. Queremos también que la seguridad colectiva opere, cualesquiera que fueren el tiempo y el lugar en que se produzca la agresión, o el Estado que la comete.

39. La expansión de los regímenes dictatoriales y el acrecentamiento del poderío militar de ciertos Estados de Eurasia han hecho indispensable la edificación de un sistema de seguridad colectiva con fines positivos, para preservar la paz, asegurar la defensa mutua y garantizar la independencia política y la integridad territorial de los Estados. Porque el sistema no cubre intenciones agresivas, lo apoya su delegación. La implantación de medidas de seguridad colectiva no pueden molestar más que a los Estados que abriguen intenciones agresivas.

40. El Ecuador ha estimado siempre necesario el sistema de seguridad colectiva; por ello participó, en la medida de lo posible, en el esfuerzo común para luchar contra la agresión en Corea, haciendo envíos de suministros. Es evidente, no obstante, que este sistema debe quedar encuadrado dentro de las disposiciones de la Carta; estar de acuerdo con los tratados internacionales, especialmente con los de carácter regional, y conformarse con la legislación vigente de los Estados participantes. Debe también tener en cuenta los respectivos medios militares y económicos de que disponga cada uno de los Estados Miembros.

41. En lo que atañe a las obligaciones que impone la Carta, la delegación del Ecuador estima que son claras, si se toma en consideración el Capítulo VII y el Artículo 53. Los tratados concluidos entre las Repúblicas americanas definen también las obligaciones de los participantes en lo referente a seguridad colectiva y a la defensa de los territorios de esa parte del mundo. Por lo que al Ecuador concierne, su Constitución y sus leyes definen asimismo las condiciones a que su Gobierno debe someterse al asumir obligaciones internacionales y para ejecutar ciertos actos militares y económicos. Por último, en marzo de 1951, en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Estados Americanos y entre ellos el Ecuador, se refirieron a la resolución « Unión pro paz » de la Asamblea General y, al reiterar su fe en las Naciones Unidas, interpretaron sus obligaciones primordiales en relación con el mantenimiento de la seguridad colectiva.

42. El representante del Ecuador manifiesta que el proyecto revisado de las Once Potencias no impone a los Miembros obligaciones nuevas y, por otra parte, que toda obligación nueva que resultare después como consecuencia de la adopción de un sistema de seguridad colectiva, debe ser objeto de examen y aprobación previos por los diversos Estados, en función de las obligaciones que hayan contraído por otra parte y, además, en función de las limitaciones constitucionales y de acuerdo con los requisitos constitucionales. También es indispensable tratar de que se establezca una proporción justa entre la capacidad de los participantes y sus aportes al sistema de seguridad colectiva.

43. Claro está que todos los Estados, en caso de conflicto, habrán de encontrar grandes dificultades económicas. Durante la última guerra mundial, el Ecuador, como otros Estados, aceptando importantes sacrificios económicos, contribuyó también a pagar el costo de la guerra mediante fijación de precios a sus materias primas y mediante ciertos acuerdos de estabilización de tipos cambiarios. Ello prueba que los pequeños países deben ser pacíficos y deben esforzarse por desarrollar la seguridad colectiva, que tiende a evitar guerras, ya que en caso de conflicto general pueden perderlo todo y nunca ganarán nada.

44. La elaboración de un sistema de medidas colectivas plantea problemas complejos. Es necesario, pues, hacer un estudio serio del mismo. Por ello, la Comisión debería proseguir todavía sus trabajos. Ha realizado ya una labor importante, a la que habrá que referirse siempre que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General tengan que poner en práctica la seguridad

colectiva. El representante del Ecuador se asocia a los oradores que han dedicado merecidos elogios a la Comisión y al Presidente, el Embajador Sr. Muniz, y hace votos porque los trabajos de la Comisión se vean coronados por el éxito.

45. La delegación del Ecuador votará en favor del proyecto revisado de resolución de las once Potencias (A/C.1/676/Rev.1). Se felicita en especial de que los autores del proyecto de resolución hayan aceptado las enmiendas de Chile, Colombia y México (A/C.1/689) y de los Estados árabes (A/C.1/690). Hace observar que un error de traducción en el párrafo 8 del preámbulo del proyecto de resolución da al texto español un sentido diferente del de los textos inglés y francés. El texto español se identifica con la enmienda latinoamericana. La delegación estima preferible el texto español y, en consecuencia, propone que en el párrafo 8 del preámbulo se supriman las palabras : *peuvent et doivent*.

46. La delegación del Ecuador votará en favor de la enmienda de Colombia y Chile (A/C.1/692), relativa a la substitución del párrafo 6 de la parte dispositiva, porque está de acuerdo con las ideas que la delegación sustentó ante la Asamblea General desde el 14 de noviembre; porque estima que esta enmienda hace resaltar mejor la relación que media entre la seguridad colectiva y los acuerdos regionales, y porque no los desvirtúa, está más de acuerdo con la organización y naturaleza de éstos, al mismo tiempo que facilita la contribución de cada país.

47. La delegación del Ecuador se reserva el derecho a explicar más adelante su actitud ante el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688) y las enmiendas de los Estados árabes (A/C.1/691) y, si no hay nuevas enmiendas, pedirá que se vote la primera por partes.

48. El Sr. AL-JAMALI (Irak) se asocia a los oradores precedentes que han apreciado en su justo valor los trabajos de la Comisión de Medidas Colectivas.

49. Las Naciones Unidas han asignado al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A dicho efecto, previeron que las decisiones del Consejo deberían ser adoptadas por una mayoría de siete miembros, con los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes. Además, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Carta, el Consejo debería haber puesto en pie una fuerza armada internacional. Por desgracia, no se han cumplido esas dos condiciones y desde entonces se ha visto reflejada, lamentablemente, en las Naciones Unidas la división del mundo en bloques de Estados.

50. Había dos maneras de reaccionar contra tal estado de cosas. La primera consistía en revisar la Carta de las Naciones Unidas, cosa que no se ha podido realizar porque a ello se han opuesto los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La segunda consistía en adoptar medidas provisionales, en espera de que se pusieran de acuerdo las grandes Potencias. A este respecto, hay que recordar que, en el quinto período de sesiones de la Asamblea General,

el Irak y Siria propusieron que los cinco miembros permanentes se reunieran para solventar sus diferencias. Esta propuesta fué unánimemente aprobada por la Asamblea General (resolución 377C (V), sin que todavía haya dado sus frutos. No obstante, sigue teniendo validez y sería conveniente que la recordaran los Estados interesados.

51. Mientras tanto, la Asamblea General no puede permanecer inactiva; por ello, la mayoría de los Estados tratan de protegerse mediante un sistema de seguridad colectiva, que no substituye a aquél en que el Consejo de Seguridad desempeña el papel preponderante, sino que funciona paralelamente al mismo cuando el Consejo se ve imposibilitado para actuar. Los Artículos 10 y 51 de la Carta facultan a la Asamblea para implantar ese sistema.

52. Es cierto, como ha hecho observar el representante de la URSS, que no hay que violar las disposiciones de la Carta. La implantación del sistema de seguridad colectiva no viola las disposiciones de la Carta, mientras que la resolución 181 (II) que la Asamblea General adoptó en 1947 sobre la partición de Palestina, constituyó una violación flagrante de ella. Resulta interesante comprobar que el profesor Kelsen, en su obra titulada *The Law of the United Nations*, hace mención a las manifestaciones de los representantes del Irak, del Pakistán, de Cuba y de Siria, según los cuales la Asamblea General no tenía competencia para tratar de la partición de Palestina, haciendo observar que sus declaraciones son justas. La delegación del Irak hizo notar a su debido tiempo que la partición de Palestina violaba los derechos de los árabes. Al aprobarse la resolución, centenares de millares de árabes tuvieron que huir de Palestina, para escapar a la matanza que contra ellos se había organizado allí cuando aun no había expirado el mandato británico.

53. En la sesión anterior, la delegación de Israel ha acusado a los árabes de seguir una política agresiva y hostil. Es cierto que los Estados árabes son hostiles a quienes no respetan los derechos más elementales de los árabes de Palestina. Los Estados árabes se oponen a la agresión, no a la justicia, como ha tratado de hacer creer el representante de Israel. También pretendió dicho representante que la Liga Árabe no es un organismo regional, sino que tiene carácter racial y religioso. No es preciso refutar esta acusación, pues basta observar que la Liga Árabe fué creada con anterioridad a las Naciones Unidas y con fines generales idénticos a los de ellas. La Liga Árabe no es racista ni religiosa, porque abarca lo mismo a cristianos que a musulmanes. El Estado de Israel, por el contrario, es un Estado racial y religioso que, incluso entre los judíos, practica la discriminación; así resulta que, según indicaba el *New York Times* del 20 de noviembre de 1951, 125 judíos de la India se declararon en huelga en Tel Aviv para ser devueltos a su país, quejándose de que se les hacía objeto de discriminación por el hecho de ser negros. En contra de lo alegado por el representante de Israel, las tropas egipcias de Palestina no son tropas extranjeras, puesto que protegen a los árabes contra el exterminio, mientras que las tropas israelitas, compuestas de polacos y rumanos, entre otros, nada tienen en común con los habitantes

de Palestina. Por este motivo, la delegación del Irak apoya la reserva que en la sesión anterior formuló el representante del Líbano, puesto que su país no podrá participar en modo alguno en ningún sistema de seguridad colectiva del que forme parte el Estado de Israel.

54. En vista de que las medidas de seguridad colectiva preconizadas en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas, son un paliativo y no una cura, y de que lo esencial es mejorar las relaciones entre los Estados, asistir a los Estados insuficientemente desarrollados y favorecer la cooperación entre los pueblos para ayudarles a defenderse, la delegación del Irak apoya el proyecto de resolución de las once Potencias así como las enmiendas presentadas por Colombia, Chile y México (A/C.1/689). Se complace de que la enmienda que propuso conjuntamente con los demás Estados árabes (A/C.1/690) haya sido favorablemente acogida por los autores del proyecto. La delegación del Irak ha presentado también, con otros Estados, una enmienda (A/C.1/691) al proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), por estimar que la Comisión de Medidas Colectivas debe quedar prorrogada por un año. Sin embargo, no se ha opuesto, en principio, al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de la URSS.

55. El proyecto revisado de resolución de las once Potencias es susceptible de asegurar la paz. Poniendo en práctica ese proyecto de resolución podría disminuir la tirantez internacional. Es preciso agregar que la participación de la URSS en el sistema previsto constituiría la mejor garantía para el mantenimiento de la paz.

56. El Sr. MUÑOZ (Argentina) estima que la Comisión de Medidas Colectivas ha realizado un trabajo importante y felicita por ello a su presidente.

57. El proyecto de resolución (A/C.1/676/Rev.1), presentado por 11 de los 14 miembros de la Comisión, tiende a establecer un sistema de seguridad colectiva, de conformidad con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de la Argentina votará en favor del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se toma nota del informe y de las conclusiones de la Comisión de Medidas Colectivas.

58. Sin embargo, dada la atmósfera de las relaciones internacionales, la delegación de Argentina considera que en los párrafos 2, 3, 4 y 5 del proyecto de resolución se insiste demasiado sobre la acción coercitiva y el aspecto militar de las sanciones. A pesar de las intenciones, dignas de elogio, de los autores del proyecto de resolución, esas disposiciones podrían acentuar la tensión actual. La Argentina, fiel a sus tradiciones internacionales y pacifistas, siempre ha procurado resolver sus controversias por medios pacíficos. Decidida a participar en el esfuerzo de las Naciones Unidas, ha hecho recientemente un envío de suministros a Corea.

59. En el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se trata de la acción colectiva en caso de agresión. Con tal fin, se prevé una serie de etapas y condiciones, para hacer resaltar la necesidad de lograr un

arreglo pacífico. Si hay que reprimir la agresión con rapidez, no es conveniente definir *a priori* las condiciones de esa represión, porque ello acentuaría la actual tensión, sin aportar nuevos elementos.

60. Contrariamente a lo que se sostiene, no ha sido la ausencia de la URSS en el Consejo de Seguridad lo que ha permitido la acción colectiva de las Naciones Unidas en Corea; es la decisión rápida y firme de otro miembro del Consejo la que ha permitido esa acción que se justificaba, de todos modos, por el derecho de los Estados Miembros.

61. Las disposiciones de las partes A y B de la resolución 377 (V) sobre la « Unión pro paz », relativas respectivamente a la convocación de la Asamblea General en período de sesiones extraordinario y a la creación de una Comisión de Observación de la Paz, constituyen un procedimiento adecuado para hacer frente a la situación creada por una agresión eventual.

62. Recordando que en San Francisco se elaboró la Carta de las Naciones Unidas a base del acuerdo de las cinco grandes Potencias y que, más adelante, el abuso del derecho de veto condujo a los pequeños Estados a tratar de limitar dicho derecho, el representante de la Argentina hace observar que ese esfuerzo de las pequeñas Potencias no se ha visto coronado por el éxito y que, en consecuencia, en las circunstancias actuales, las grandes Potencias asumen una responsabilidad especial en materia de seguridad colectiva. Por ello, si bien es verdad que la Asamblea General debe buscar métodos suplementarios, es difícil admitir que el Artículo 43 de la Carta pueda ser invocado por analogía.

63. Por las razones expuestas, la delegación de la Argentina se abstendrá de votar los párrafos 2 al 5 del proyecto de resolución de las once Potencias.

64. La delegación de la Argentina estima que el artículo 6 del proyecto de resolución es innecesario y que, conforme al Artículo 52 de la Carta, los acuerdos regionales entienden en los asuntos susceptibles de acción regional y tienen por fin el arreglo de controversias de carácter local.

65. El párrafo 7 no puede evidentemente constituir más que una simple invitación a los Estados no miembros, porque no se pueden imponer obligaciones a los Estados sin concederles, en compensación, los derechos que les corresponden.

66. La delegación de la Argentina votará en favor de los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución, en la inteligencia de que la Comisión de Medidas Colectivas tendrá en cuenta, en sus trabajos, los debates sostenidos en la Primera Comisión. Evidentemente, votará en favor del párrafo 10.

67. La delegación de la Argentina se reserva el derecho de explicar su actitud respecto al proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688) y a la enmienda presentada por los Estados árabes (A/C.1/691).

68. Haciendo alusión a la parte E de la resolución 377 A (V) sobre la « Unión pro paz », el orador hace observar que la verdadera paz no puede resultar más que del establecimiento de un sistema de seguridad colectiva y de la creación, en el mundo, de condiciones de estabilidad económica y de progreso social.

69. El Sr. RAFAEL (Israel), pidiendo la palabra para una cuestión de orden, hace observar que varios representantes de países árabes han hecho mención, en el curso del debate, al problema de Palestina. Para no entorpecer la buena marcha de los debates de la Primera Comisión, la delegación de Israel se propone contestar a esas intervenciones y, principalmente, a las provocaciones del representante del Irak, cuando se discuta la cuestión de Palestina en la Comisión Política *Ad Hoc*. Sin embargo, recuerda al representante del Irak que Israel ha recibido recientemente a 100.000 judíos iraqueses que habían sido objeto de discriminación en su país de origen. Desea que los Estados árabes reciban del mismo modo a los refugiados árabes que han salido de Israel, como consecuencia de la agresión árabe.

70. El Sr. C. MALIK (Líbano) observa que el representante de Israel no ha intervenido para una cuestión de orden, sino que ha dado una verdadera respuesta. Se asombra de que el Presidente no le haya interrumpido.

71. El PRESIDENTE está de acuerdo con el representante del Líbano, en que la declaración del representante de Israel no constituye una moción de orden propiamente dicha. Sin embargo, no se ha opuesto a ella por estimar que era útil para evitar durante el debate toda alusión a la cuestión de Palestina.

Se levanta la sesión a las 13 horas.